



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	13 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3781-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinte minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las políticas, procedimientos y controles para la transferencia, desarrollo de capacidades y difusión de tecnologías agropecuarias del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-031-007-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Miguel José Obando Espinoza**, codirector; **Lisayda Isabel Vega Reyes**, directora de transferencia y tecnología agropecuaria (a.i); **José Isaac Castillo Chévez**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Oscar Ordóñez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Helen García Mendoza**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Pedro Pablo Benavides Torres**, responsable de la Biofábrica INTA CNIA; **Maricely del Carmen Linarte Herrera**, responsable de la Oficina de Comunicación Social; **Dora María Gadea Espinal**, responsable del Departamento de Difusión e Información Agropecuaria; **Nasser Hanói Carrillo Largaespada**, responsable de la Oficina de Proyectos; **German Camilo Báez Sequeira**, responsable de la Oficina Administrativa; **Lidia Esther Hernández Chavarría**, asistente de administración; **Yessenia del Carmen Pérez Espinales**, secretaria ejecutiva “A” de la Dirección de Transferencia y Tecnología Agropecuaria; **Rigoberto de Jesús Reyes Sánchez**, enlace nacional Proyecto Porcino-INTA; **Leandro Rafael Solórzano Vallecillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Rubí del Rosario Castro Cárdenas**, responsable administrativa de la Delegación de Matagalpa; **Olga Marina García López**, secretaria ejecutiva “A”; **Joel**



Benjamín Jiménez Zamoran, Pavel José Carpio Durán, José Javiert Sequeira Reyes, Medardo José Dinarte Solís, José Salvador Cruz Sunsín, Harold José Martínez Martínez y Freydi Ramón Acuña Olivas, delegados departamentales; Bayardo Francisco Real Medrano, Elsa María Flores Barboza, Juan Antonio Blandón Rodríguez y Jorge Picado Padilla, exdelegados departamentales, todos del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la atención de las políticas, procedimientos y controles para la transferencia, desarrollo de capacidades y difusión de tecnologías agropecuarias. **B)** Comprobar que los recursos materiales y económicos utilizados en los procesos de transferencia de tecnología se encuentren debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la atención de las políticas, procedimientos y controles para la transferencia, desarrollo de capacidades y difusión de tecnologías agropecuarias, fue efectivo; excepto por **los hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** Debilidades en documentación que soportan las adquisiciones de recursos materiales y económicos utilizados en los procesos de transferencia de tecnología; y **b)** La Dirección de Transferencia y Tecnología Agropecuaria del INTA central, no cuenta con una metodología de evaluación de riesgo. **2)** Los recursos materiales y económicos utilizados en los procesos de transferencia de tecnología se encontraron debidamente autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **3)** El Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las políticas, procedimientos y controles para la transferencia, desarrollo de capacidades y difusión de tecnologías agropecuarias; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados; y **4)** No se identificaron hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo



9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-031-007-23** emitido por el auditor interno de la **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, derivado de la revisión a las políticas, procedimientos y controles para la transferencia, desarrollo de capacidades y difusión de tecnologías agropecuarias; por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.



**SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Miguel José Obando Espinoza**, codirector; **Lisayda Isabel Vega Reyes**, directora de transferencia y tecnología agropecuaria (a.i); **José Isaac Castillo Chévez**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Oscar Ordóñez Rodríguez**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Helen García Mendoza**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Pedro Pablo Benavides Torres**, responsable de la Biofábrica INTA CNIA; **Maricely del Carmen Linarte Herrera**, responsable de la Oficina de Comunicación Social; **Dora María Gadea Espinal**, responsable del Departamento de Difusión e Información Agropecuaria; **Nasser Hanói Carrillo Largaespada**, responsable de la Oficina de Proyectos; **German Camilo Báez Sequeira**, responsable de la Oficina Administrativa; **Lidia Esther Hernández Chavarría**, asistente de administración; **Yessenia del Carmen Pérez Espinales**, secretaria ejecutiva "A" de la Dirección de Transferencia y Tecnología Agropecuaria; **Rigoberto de Jesús Reyes Sánchez**, enlace nacional Proyecto Porcino-INTA; **Leandro Rafael Solórzano Vallecillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Rubí del Rosario Castro Cárdenas**, responsable administrativa de la Delegación de Matagalpa; **Olga Marina García López**, secretaria ejecutiva "A"; **Joel Benjamín Jiménez Zamoran**, **Pavel José Carpio Durán**, **José Javiert Sequeira Reyes**, **Medardo José Dinarte Solís**, **José Salvador Cruz Sunsin**, **Harold José Martínez Martínez** y **Freydi Ramón Acuña Olivas**, delegados departamentales; **Bayardo Francisco Real Medrano**, **Elsa María Flores Barboza**, **Juan Antonio Blandón Rodríguez** y **Jorge Picado Padilla**, exdelegados departamentales, todos del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cuatro (1404) de las diez de la mañana del día



catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZ/JCSA